

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 11 de abril de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	—	—	—	—
Libras	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólares	10.95	11.23	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	20.00	25.00	—	—
Florines	411.60	421.90	—	—
Escudos	43.50	44.60	65.52	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.66	—	4.16
Auxilio familiar	—	—	4.09	—
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	35.70	36.60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### IV REGION AEREA PIRENAICA

#### Edicto

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 32) la adquisición de los terrenos destinados a emplazamiento del edificio estación y prolongación de la pista sin visibilidad, del «Aeropuerto Nacional de Barcelona», por estar clasificado en la categoría (A) por el Estado Mayor del Aire, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos afectados, sitios en los términos de Prat de Llobregat, San Baudilio y Viladecans, se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 (B. O. núm. 285) y Circular de 31 de enero de 1940 (B. O. núm. 32), se procederá el día 23 del actual, a las once horas y en el edificio del Aeropuerto Nacional de Barcelona y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas de referencia, lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa si lo desean la presencia de Perito o un Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados. Zaragoza, 6 de abril de 1948.—El Jefe de Propiedades, Florentino López. 848-O.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 29 del mes en curso, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará

una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la liana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican, a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de abril de 1948.

#### Relación de artículos a adquirir en esta subasta

##### PARA JEFES Y OFICIALES

- 207 alfombrillas pie de cama.
- 588 botellas para agua.
- 842 cubre-camas.
- 9.398 kg. de lana colchonera.
- 223 manteles.
- 934 mesas de cabecera.
- 1.317 servilletas.
- 703 toallas.
- 599 botellas para vino.
- 360 camias articuladas.

##### PARA TROPA

- 28.622 pares de alpargatas.
- 1.014 banquetas.
- 2.859 botellas para agua.
- 4.568 cucharas.
- 3.294 cuchillos.
- 10.921 cubre-camas.
- 747 escupideras cama.
- 464 escupideras piso.
- 366 manteles.
- 212 mesitas cama.
- 1.024 mesas cabecera.
- 2.166 orinales de piso.
- 548 orinales cama.
- 7.763 platos llanos.
- 6.220 platos hondos.
- 4.161 platos postre.
- 4.695 paños limpieza.
- 4.857 paños cocina.
- 9.564 servilletas.
- 3.221 tazones desayuno.
- 3.433 tenedores.
- 10.297 toallas.
- 6.562 vasos para agua.
- 4.956 vasos para vino.

##### TEJIDOS

- 22.875 metros sarga blanca de 70 cm.
- 2.234 metros tela blanca de 90 cm.
- 7.008 metros loneta clara de 100 cm.
- 5.858 metros tela blanca de 160 cm.
- 3.964 metros cuti listado de 90 cm.
- 2.133 metros cuti listado de 115 cm.
- 2.376 metros retor crudo de 80 cm.
- 5.770 metros tela azul de 80 cm.
- 147.123 metros popelín de 80 cm.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65.00
Semestre	130.00
Año	260.00
Número corriente.	1.00
» atrasado..	2.00
» con suplemento o anexo.	4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

#### LA ADMINISTRACION

- 39.590 metros retor crudo de 134 cm.
- 9.564 metros loneta blanca de 110 cm.
- 5.593 metros paño azul de 140 cm.
- 71.149 metros loneta blanca de 90 cm.
- 66.043 metros retor crudo de 90 cm.

##### FORNITURAS

- 15.323 bobinas de hilo blanco del n.º 30.
- 171.765 botones medianos blancos.
- 21.562 metros de cuerda de cañamo de 4 milímetros.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... núm. ...., con cédula personal ..... (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

*Pliego de condiciones técnicas*

que ha de regir en la subasta del Servicio de Hospitales—presupuesto ordinario de 1948—dispuesta por la Superioridad en 31 de enero del presente año.

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anterior anuncio.

Segunda. Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se relacionan:

**ALFOMBRILLA PIE DE CAMA PARA OFICIAL**

De moqueta, sin flecos y de un solo color granate toda ella y el total del lote. Tinte: Permanente.

Dimensiones: Largo, 1,50 metros; ancho, 0,60 m.

Peso al ambiente: 1,220 kg.

Primeras materias (para cien unidades): Lana sucia tipo 4, 250,70 kg.; algodón hilado o su equivalente en floca, 36,60 kg.; hilo de cáñamo o de lino, 12,20 kg.

**BOTELLA DE AGUA PARA OFICIAL**

De medio cristal, sin defecto, limpia y forma esférica deprimida, con cuello y tapón de bola grande de la misma materia. En la parte superior del cuello lleva estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 0,025 m. de alto.

Dimensiones aproximadas: Altura sin tapón, 0,29 m.; diámetro mayor, 0,20 m., y diámetro de la base, 0,10 m.

**CUBRE-CAMAS PARA OFICIAL**

Primera materia: Algodón.

Tejido: Adamascado.

Color: Blanco.

Número de hilos por cm.: 24.

Número de pasadas por cm.: 21.

Numeración del hilado: El 22 a 2/c. 25,72 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 53 kg.

Resistencia en trama: 44 kg.

Dimensiones: Longitud, 2,40 m.; anchura, 1,95 metros.

Peso mínimo del cubre-camas, 1,100 gramos a sequedad.

A ser posible llevará la marca del S. M. de H. (S. H.) de 25 cm. de altura tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de los lados menores.

Primeras materias:

Hilatura de algodón para 100 unidades: 131,23 kg. o su equivalente en algodón floca.

**LANA COLCHONERA**

Lana blanca colchonera, lavada a fondo, de tipo 8, elástica gruesa, con un 16 por 100 de humedad como máximo.

Rendimiento: 49 por 100.

**MANIEL PARA OFICIAL**

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Tejido: Adamascado (Rentería).

Número de hilos por cm.: 20.

Número de pasadas por cm.: 14.

Numeración del hilado: 30 a 2/c. 18,86 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 45 kg.

Resistencia en trama: 40 kg.

Dimensiones: Longitud, 2,15 m.; anchura, 1,40 metros.

Confección: Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

Primera materia: Hilatura de algodón para 100 unidades: 46,09 kg. o su equivalente en algodón floca.

**MESA DE CABECERA PARA OFICIAL**

Se compone de dos cuerpos unidos, según figura en el Establecimiento Central de Intendencia.

Materiales: Está construida toda ella de chapa de hierro y tubo del mismo metal, a excepción del cajón del cuerpo superior, que es de madera, llevando una luna de cristal de 307 x 260 x 6 mm., con cantos pulidos. Toda ella está esmaltada en blanco, menos los tiradores, que serán: uno esmaltado, el del cajón, y otro niquelado.

Dimensiones: Altura total, 0,80 m.; ancho, 0,40 x 0,35 de fondo; altura del se-

gundo, 0,40; Distancia entre los dos cuerpos, 0,20 metros.

**SERVILLETAS PARA OFICIAL**

Forma: Cuadrada, con cenefa en blanco del mismo dibujo que la servilleta.

Primera materia: Algodón adamascado.

Número de hilos por cm.: 27.

Número de pasadas por cm.: 25.

Numeración del hilado: 30 a 2/c. 18,86 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 45 kg.

Resistencia en trama, 40 kg.

Dimensiones: Por cada lado 0,60 m. antes de lavarla y 0,57 m. después de lavada.

Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

Primera materia: Hilatura de algodón para 100 unidades: 9,14 kg. o su equivalente en algodón floca.

**TOALLAS PARA OFICIAL**

Tejido: De rizo en ambas caras, de felpa o de algodón blanqueado, bien torcido y muy tupido y suave.

Dimensiones aproximadas: Longitud, 1,15 m.; anchura, 0,65 metros.

Reducción aproximada: Urdimbre, 20 hilos; trama, 18 hilos; número del hilo en urdimbre, 24 a 2/c. 23,58 (Tex); núm. del hilo en trama, 14 a 1/c. 40,42 (Tex).

Resistencias aproximadas: Urdimbre, 40 kg.; trama, 30 kg.; peso de la toalla a sequedad, 250 gr. (mínimo); Color, blanco limpio.

Primera materia: Hilatura de algodón para 100 unidades. 30 kg. o su equivalencia en algodón floca.

**BOTELLAS DE VINO PARA OFICIAL**

De medio cristal, sin defectos, limpia y forma esférica deprimida, con cuello y tapón de bola grande de la misma materia. En la parte superior del cuello llevará estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 m. de alto.

Dimensiones aproximadas: Altura sin tapón, 0,25 m.; diámetro mayor, 0,18 m.; diámetro de la base, 0,08 m.

Forma rectangular, con esquinas redondeadas, somier totalmente articulado, bastidor de ángulo de 40 y bastidor articulado en ángulo de 35 mm.

La elevación de las partes articuladas va accionada por un mecanismo montado interiormente, con protección de tubo de acero y accionado por dos manivelas, que mueven a su vez el pie y cabecera independientemente.

Todos los mandos interiores son de tubo de acero, de forma de Y, apoyada en su parte delantera en el mecanismo, y en la trasera en cuatro palancas de tubo plano, con roldanas y uniones flexibles para el suave accionamiento múltiple del bastidor articulado.

En la parte final del somier lleva una tercera articulación a mano, con escalerilla metálica para facilitar la elevación de un tercio de dicho somier. Esta tercera articulación está formada con pletinas de 30, 25 y 15 mm de ancho por 3 y 5 mm. de grueso, más un barrote transversal de redondeo de 8 mm., todo ello unido y combinado en el somier.

Calidad del material.—Todo de acero laminado en frío y soldado, tanto para el arco como para los barrotes y mandos interiores.

Calidad del somier.—Tipo (tela) americano, con muelles a todos los lados, de aceros templados, pavonados, los cuales sustentan un entramado de alambre de acero galvanizado de 2 mm., formando cadena, la cual a su vez, queda entrelazada con grapas del mismo material, pero con un alambre de acción rectangular de 2 x 3 mm.

La unión del somier y la cama ha de ser de enganches metálicos por piezas especiales troqueladas en palastro de 60 x 8 mm. de grueso y otras a cola de milano.

Dimensiones de la cama: Largo, 2,05 metros; ancho, 0,90 m.; altura de la ca-

becera, 1,18 m.; altura de los pies, 0,90 m.; diámetro del tubo, 0,045 m.; diámetro de los barrotes, 0,025 m., y diámetro de la uña, 0,032 m.

Dimensiones del somier: Largo, 1,95 m.; ancho, 0,90 m.; altura, 0,52 m.; ángulo del somier, 0,040 y 0,035 m.

**ALPARGATAS PARA TROPA**

Forma: Calzado ligero, constituido por la pala cerrada y el piso que lo forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo Sin talonera.

Primera materia del piso: Trenza de cáñamo o yute con alma de esparto en la proporción de 70 por 100 para el cáñamo o yute y el 30 por 100 para el esparto.

El alma de esparto estará constituida por dos guías, formada cada una de ellas por dos cabos paralelos de fibras bien torsionadas.

El cáñamo o yute que forma la trenza la constituirán 10 cabos perfectamente hilados.

Lona para la pala: Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 16/17 a 2/c.

Número de pasadas por cm.: 11/12 a 3/c.

Número del hilo, en urdimbre: El 9 a 2/c. 62,87 (Tex).

Número del hilo, en trama: El 14 a 3/c. 40,42 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 85 kg.

Resistencia en trama: 85 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 375 gr.

Coscedera: De cáñamo, a cuatro cabos, con 1,5 cm de separación entre puntadas.

Peso de los 100 m.: 280 gr.

Refuerzo del piso: Estará rebordeado, en su parte inferior, por cuerda de cáñamo.

Unión de la lona al piso: Hilo de lino a 2/c., con puntadas de 1 cm.

Plantilla: Forrada de cretona y cosida a la suela.

Talla XX: Ancho del piso en la planta, 9; ancho del piso en el talón, 7,2; largo de la suela, 30 cm.; grueso de la suela, 13 mm.

Talla X: Ancho del piso en la planta, 8,8; ancho del piso en el talón, 7; largo de la suela, 29 cm.; grueso de la suela, 13 mm.

Talla 1.ª: Ancho del piso en la planta, 8,6; ancho del piso en el talón, 6,8; largo de la suela, 28 cm.; grueso de la suela, 13 mm. Talla 2.ª: Ancho del piso en la planta, 8,4; ancho del piso en el talón, 6,6; largo de la suela, 27 cm.; grueso de la suela, 13 mm. Talla 3.ª: Ancho del piso en la planta, 8,2; ancho del piso en el talón, 6,4; largo de la suela, 26 cm.; grueso de la suela, 13 mm.

Primera materia, para 1.000 pares: Lona para la pala, 60,33 kg. de algodón hilado o su equivalente, en algodón floca.

Coscedera: 40 kg. coscedera, cáñamo o yute.

Refuerzo: 30 kg. cáñamo, canal núm. 5.

Peso: 400 kg. trenza mixta (70 por 100 de yute o cáñamo y 30 por 100 esparto).

Hilo de coser, aparar cortes en conos de 500 gr., número 30 a 3/c. 1,08 kg. algodón hilado o su equivalente en algodón floca.

**BANQUETAS PARA TROPA**

Está formada por un faldón de 9 x 2 centímetros, en 6 piezas, unidas entre sí por 6 pies cuadrados de 0,48 cm. de largo y 4 cm. de lado en el cuadro superior y 4,5 en el inferior por ir ligeramente despuntados en sus caras interiores. Los pies centrales van unidos en la parte superior, con un listón a cola de milano para evitar que se deforme o se abra y al mismo tiempo para que sirva de apoyo al tablero superior que va unido al marco con 16 llaves. El tablero es un rectángulo de pino de 2,40 x 0,40 x 0,025 metros, con la arista de una de sus caras redondeadas en la mitad de su grueso.

La madera será de pino de buena cali-

dad, seca, sin nudos saltadizos ni alburas, y va barnizada en su color natural.

#### BOTELLA DE AGUA PARA TROPA

De vidrio, limpio, sin defectos, forma esférica deprimida, con cuello troncocónico y boca reformada en la parte superior, con tapón de cristal con un disco en su parte superior de los denominados comercialmente de «Pastilla».

Llevará estampada en la parte esférica y próxima al cuello la «S H.» del Servicio de Hospitales, en letras de 0,025 metros de alto.

#### CUCHARAS PARA TROPA

Primera materia: Metal blanco inalterable, con la marca S H grabada en el mango, en el tamaño de 0,025 m.

Dimensiones: Largo total, 200 mm.; grueso del mango, 2,5 mm.; grueso del cuello, 3,5 mm.

Peso mínimo: 50 gr.

Capacidad: 15 c.c.

#### CUCHILLOS PARA TROPA

Primera materia: Acero cromo inoxidable. Llevará la marca «S. H.» grabada en el mango, en el tamaño 0,025 mm.

Dimensiones: Largo de hoja, 140 mm.; ancho de la hoja, 23 mm.; largo del mango, 100 mm.

Peso mínimo: 90 gr.

Confección: Hoja y mango formando una sola pieza.

#### CUBRE-CAMAS PARA TROPA

Descripción: Colcha de algodón blanqueado sin fleco, con dobladillos en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Primera materia: Algodón puro, limpio y blanqueado.

Número de hilos por cm.: 14/16 a 1/c. Número de pasadas por cm.: 12/14 a 2/c.

Resistencia en urdimbre: 45 kg.

Resistencia en trama: 38 kg.

Peso del cubre-camas: 800 gr. (mínimo). Dimensiones: Longitud, 2,30 m.; anchura, 1,99 m.

Número del hilo, urdimbre: 14 a 1/c. 40,42 (Tex).

Número del hilo, trama: 14 a 2/c. 40,42 (Tex).

Marca: Llevará la del S. M. de H., tejida en blanco, en el centro del mismo, con el pie hacia uno de los lados menores.

Primera materia: Hilatura de algodón; para 100 unidades, 93,64 ó su equivalente en algodón floca.

#### ESCUPIDERAS DE CAMA PARA TROPA

De loza blanca ordinaria y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura circular en su cara superior y con un mango cilíndrico hueco y ablerito por su extremo.

Lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 25 mm. de altura, estampada en azul, exteriormente, en el reborde, en el lado opuesto al mango y con el pie hacia abajo.

Dimensiones (aproximadas): Longitud del mango: 9 cm.; altura, 6 cm.; diámetro total, 14 cm.; diámetro de la boca, 7 cm.; diámetro exterior del mango, 3 cm.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

#### ESCUPIDERAS DE PISO PARA TROPA

De las corrientes en el mercado, ajustándose lo más posible al modelo existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

#### MANTELES PARA TROPA

Primera materia: Algodón blanqueado. Ligadura: Granito.

Número de hilos por cm.: 20/21.

Número de pasadas por cm.: 19/20.

Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c. 40/42 (Tex).

Número del hilo en trama: 14 a 1/c. 40/42 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 40 kg.

Resistencia en trama: 35 kg.

Peso del mantel a sequedad: 490 gr.

Dimensiones: Longitud, 2,15 m.; anchura, 1,40 m.

Confección: Con dobladillo en los dos lados por donde está cortado.

Primeras materias (para 100 unidades): Hilatura de algodón, 62,22 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### MESITA DE CAMA PARA TROPA

Tiene por objeto colocar sobre ella los platos con los alimentos cuando el enfermo no puede levantarse, pero si sentarse en la cama para comer.

Se componen de un tablero rectangular, de pino, en blanco, con las esquinas redondeadas, de 0,62 m. de longitud por 0,41 de ancho y 0,015 de grueso, con una escotadura en uno de sus lados mayores para ajustarla al cuerpo; por debajo tiene dos listones transversales, de 0,06 metros de sus lados menores, y en cada uno de ellos, dos pies de 0,15 m. de longitud, sujetos a espiga en aquellos listones.

#### MESA DE CABECERA PARA TROPA

Dimensiones: Alto, 0,85 m.; ancho, 0,43 m.; fondo, 0,41 m.

Está formada por una armadura de cuatro pies de 0,83 x 0,04 x 0,04 y diez barrotes de 0,40 x 0,04 x 0,025, forrada a tres caras por un tablero de pino de 0,01 m. En la parte exterior lleva un compartimiento de 0,55 x 0,34, con puerta de dos bisagras y una cerradura de vaivén. En la parte alta lleva un cajón de 0,35 x 0,12 x 0,39. En la parte superior lleva una piedra de mármol de 0,44 x 0,42.

#### ORINALES DE PISO PARA TROPA

Los corrientes de loza ordinaria y de dimensiones aproximadas a las siguientes: Diámetro de la boca, parte exterior, 19,5 cm.; parte interior, 14,5 cm.; altura, 14 cm.

Capacidad aproximada: Un litro.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

#### ORINALES DE CAMA PARA TROPA

De porcelana, en blanco, de primera calidad, sin defectos, de forma redonda achatada y con mango para su manejo. La dimensión aproximada del diámetro de la boca es de 0,23 m.

#### PLATO LLANO PARA TROPA

De loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 m.; espesor, 0,003 a 0,004 m.; diámetro, 0,22 a 0,24 m.

Estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 m. de alto.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

#### PLATO HONDO PARA TROPA

De loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,04 m.; espesor, 0,003 a 0,004 m.; diámetro, 0,22 a 0,24 m.

Estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 0,025 m. de alto.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

#### PLATO POSTRE PARA TROPA

De loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 m.; espesor, 0,003 a 0,004 m.; diámetro, 0,185 m.

Estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 0,025 metros de alto.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

#### PAÑOS DE LIMPIEZA

Descripción: De tejido de algodón a listas iguales, de 25 mm. de ancho, longitudinales y transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos y jaspeados en azul y blanco. Las listas azules no deberán perder intensidad ni

teñir el blanco con el lavado. De forma cuadrada, con dos dobladillos y un asa de cinta blanca de algodón.

Dimensiones aproximadas: Lado, 0,60 metros antes de lavado; asa de la cinta, 0,04 m.

Número de hilos por cm.: 22.

Número de pasadas por cm.: 22.

Número del hilo: En urdimbre, 14 a 1/c. 40,42 (Tex); en trama, 14 a 1/c. 40,42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 40 kg.; en trama, 35 kg.

Peso del paño a sequedad: 75 gr.

Primeras materias (para 100 unidades): Hilatura de algodón, 7,98 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### PAÑOS DE COCINA

Descripción: De tejido de algodón blanco; de forma cuadrada, con dos dobladillos y un asa de cinta blanca de algodón. Paralelamente a sus cuatro lados tiene una franja de color.

Dimensiones aproximadas: Lado, 0,60 metros antes de lavado; asa de cinta, 0,04 m.

Número de hilos por cm.: 22.

Número de pasadas por cm.: 22.

Número del hilo: En urdimbre, 14 a 1/c. 40,42 (Tex); en trama, 14 a 1/c. 40,42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 40 kg.; en trama, 35 kg.

Peso del paño a sequedad: 75 gr.

Primeras materias (para 100 unidades): Hilatura de algodón, 7,98 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### SERVILLETAS PARA TROPA

Descripción: De crepé blanco, tipo único A/128.

Primera materia: Algodón.

Número de hilos por cm.: 19.

Número de pasadas por cm.: 19.

Número del hilo: En urdimbre, 14 a 1/c. 40,42 (Tex); en trama, 14 a 1/c. 40,42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 50 kg.; en trama, 50 kg.

Dimensiones: 55 x 55 cm.

Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

Primeras materias (para 100 unidades): Hilatura de algodón, 5,82 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### TAZÓN DESAYUNO PARA TROPA

Vasija de loza de forma semi-esférica, con pie y sin asa.

Capacidad: 0,250 litros.

Llevará estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), en el tamaño de 0,025 m. de altura.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

#### TENEDORES PARA TROPA

Primera materia: Metal blanco inalterable.

Llevará la marca «S. H.» grabada en el mango, en 0,025 m. de altura.

Dimensiones: Longitud total, 196 mm.; longitud de púas, 57 mm.; grueso del mango, 2,5 mm.; grueso del cuello, 3,5 milímetros.

Peso mínimo: 45 g.

#### TOALLA PARA TROPA

Descripción: Será de forma rectangular, sin flecos, con faretón de 25 mm. de ancho en los lados menores, y los mayores, constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará gran en el anverso, excepto en dos cenefas de 5 cm. próximas a los jaretones. Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 80 cm. de tejido de granito y 10 cm. en cada extremo de tejido liso.

Primera materia: Algodón puro y limpio.

Color: Blanco.

Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.

Número de hilos por cm.: 24.

Número de pasadas por cm.: 24.

Número del hilo: En urdimbre, 14 a 1/c.

40.42 (Tex); en trama, 14 a 1/c. 40.42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 50 kg.; en trama, 50 kg.

Peso mínimo a sequedad: 135 g.  
Dimensiones: Largo, 100 cm.; ancho, 60 cm.; ancho jareton, 25 mm.

Confección: Cinco puntadas por centímetro como mínimo.

Primeras materias (para 100 unidades): Hilatura de algodón, 14.71 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### VASOS DE AGUA Y VINO PARA TROPA

Recipiente troncocónico de vidrio liso.  
Capacidad: Para agua, 250 ml.; para vino, 125 ml.

#### SARGA BLANCA DE 70

Primera materia: Algodón blanqueado.  
Tejido: Drii-sarga.

Ancho del tejido: 70 cm.  
Número de hilos por cm.: 34.

Número de pasadas por cm.: 23.  
Número del hilo: En urdimbre, el 30 a 2/c. 18.86 (Tex); en trama, el 30 a 2/c. 18.86 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 60 kg.; en trama, 30 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 205 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 18.75 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### TELA BLANCA DE 90 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón crudo, bien curado y blanqueado.

Ancho del tejido: 90 cm.  
Número de hilos por cm.: 30/32.

Número de pasadas por cm.: 24/26.  
Numeración del hilado: En urdimbre, 40 2/c. 14.15 (Tex); en trama, 18 1/c. 31.44 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 50 kg.; en trama, 45 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 150 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 17.16 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### LONETA CLARA DE UN METRO

Tejido: De fibra de algodón en color caqui claro, de 100 cm. de ancho.

Número de hilos por cm.: 23.  
Número de pasadas por cm.: 23.

Numeración del hilado: 14 a 2/c. 40.42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 90 kg.; en trama, 90 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 360 gramos.

Tinte: Fijo.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 45.12 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### TELA BLANCA DE 160 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón crudo, bien curado y blanqueado.

Ancho del tejido: 160 cm.  
Número de hilos por cm.: 30/32.

Número de pasadas por cm.: 24/26.  
Numeración del hilado: En urdimbre, 40 2/c. 14.15 (Tex); en trama, 18 1/c. 31.44 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 50 kg.; en trama, 45 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 150 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 30.51 kg., o su equivalente en floca.

#### CUTI LISTADO DE 90 CENTÍMETROS

Tejido: Cuti asargado de algodón listado (listas de 3 cm. de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), en 90 centímetros de ancho; lavado en fábrica.

Reducción: En urdimbre, 37 1/c.; en trama, 23 1/c.

Número del hilado: 14 1/c. 40.42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 70 kg.; en trama, 50 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 260 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de

tejido): Hilatura de algodón, 25.32 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### CUTI LISTADO DE 115 CENTÍMETROS

Tejido: Cuti asargado de algodón listado (distas de 3 cm. de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), en 115 centímetros de ancho; lavado en fábrica.

Reducción: En urdimbre, 37 1/c.; en trama, 23 1/c.

Número del hilado: 14 1/c. 40.42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 70 kg.; en trama, 50 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 260 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 32.35 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### RETOR CRUDO DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla.

Color: Blanco, crema o crudo.  
Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 21-23.  
Número de pasadas por cm.: 21-23.

Número del hilo: En urdimbre, el 14 a 1/c. 40.42 (Tex); en trama, el 14 a 1/c. 40.42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 45 kg.; en trama, 40 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Ancho del tejido: 80 gramos.

Pérdidas después de un lavado de jabón al 1%: En peso, inferior al 6%; en longitud, inferior al 6%; en anchura, inferior al 5%.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 18.22 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### TELA AZUL DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón.  
Color: Azul.

Ligadura: Tafetán.  
Número de hilos por cm.: 22/24.

Número de pasadas por cm.: 22/24.  
Numeración del hilado: El 18 a 1/c. 31.44 (Tex).

Ancho del tejido: 80 cm.

Resistencia: En urdimbre, 45 kg.; en trama, 40 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 140 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, inferior al 7%; en longitud, inferior al 6%; en anchura, inferior al 5%.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 14.080 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### POPELÍN DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón puro, exento de fibras extrañas.

Color: Gris o crudo natural.  
Ligadura: Tafetán.

Ancho del tejido: 80 cm.  
Número de hilos por cm.: 32.

Número de pasadas por cm.: 28.  
Número del hilo: En urdimbre, el 30 a 1/c. 18.86 (Tex); en trama, el 40 a 1/c. 14.15 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 36 kg.; en trama, 27 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 105 gramos.

Pérdidas por carga y apresto: En peso, 3%; en longitud, 2%; en anchura, 2%.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 9.28 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### RETOR DE 134 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón puro, sin mezcla, de buena calidad.

Color: Crudo natural.  
Número de hilos por cm.: 23-24.

Número de pasadas por cm.: 19-20.  
Número del hilo: En urdimbre, el 24 a 2/c., 23.58 2/c (Tex); en trama, el 24 a 2/c., 23.58 2/c. (Tex).

Ancho del tejido: 134 cm.  
Ligadura: Tafetán.

Resistencia: En urdimbre, 75 kg.; en trama, 70 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 5%; en anchura, 5%; en peso, 7%.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 33.66 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### LONETA BLANCA DE 110 CENTÍMETROS

Tejido de fibra de algodón blanco, de 110 cm. de ancho.

Número de hilos por cm.: 23 a 2/c.  
Número de pasadas por cm.: 18/20 a 2/c.

Numeración del hilado: El 14 a 2/c. 40.42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 90 kg.; en trama, 90 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 360 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 46.32 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### PAÑO AZUL DE 140 CENTÍMETROS

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5.

Color: Azul tina.  
Ligadura: Teletón discordante de 4 por urdimbre.

Acabado: Meltón.  
Grueso: 1.42 mm.

Número de hilos por cm.: 15.  
Número de pasadas por cm.: 17/18.

Numeración del hilado: 81 (504) 160,7 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 42 kg.; en trama, 40 kg.

Dilatación: En urdimbre, 75 mm.; en trama, 102 mm.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 535 gramos.

Humedad: Inferior al 14%.  
Ancho del tejido: 140 cm.

Tinte: Permanente (teñido en rama).

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 2%; en anchura, 0.6%; en peso, 0.5%.

Las resistencias y dilataciones, obtenidas en bandas de 5x36 cm., rajadas entre gradas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

Primeras materias (por metro de tejido): 2.742 kg. lana suarda de tipo 5.

#### LONETA BLANCA DE 90 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón.  
Color: Crudo natural.

Ligadura: Teletón.  
Número de hilos por cm.: 10 (dobles).

Número de pasadas por cm.: 9.  
Número del hilo: En urdimbre, el 9 a 2/c., 62.88 a 2/c (Tex); en trama, el 9 a 2/c., 62.88 a 2/c. (Tex).

Ancho del tejido: 90 cm.

Resistencia: En urdimbre, 85 kg.; en trama, 75 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 390 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 39.4606 kg., o su equivalente en algodón floca.

#### RETOR CRUDO DE 90 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón puro.  
Color: Crudo natural.

Ligadura: Tafetán.  
Número de hilos por cm.: 23/24.

Número de pasadas por cm.: 19/20.  
Número del hilo: En urdimbre, el 24 a 2/c., 23.58 a 2/c. (Tex); en trama, el 24 a 2/c., 23.58 a 2/c. (Tex).

Ancho del tejido: 90 cm.

Resistencia: En urdimbre, 75 kg.; en trama, 70 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): Hilatura de algodón, 22.609 kg., o su equivalente en algodón floca.

BOBINAS DE HILO BLANCO DEL NÚMERO 30

Primera materia: Algodón.  
Color: Blanco.

Resistencia: 1,400 kg.  
Longitud: 450 m.

Confección: Uniforme.  
 Primeras materias (para 100 unidades):  
 Hilatura de algodón 3,00 kg., o su equivalente en algodón floca.

**BOTONES BLANCOS MEDIANOS**

Primera materia: Hueso.  
 Color: Blanco  
 Diámetro: 18 mm.  
 Con cuatro orificios para el paso del hilo.

**CUERDA DE CÁÑAMO DE CUATRO MILÍMETROS**

De fibra de cáñamo, sin fibras de otras clases, y bien torcido. Tendrá tres cabos dobles y nueve pasadas por pulgada.

Resistencia: 90 kg.  
 Peso de un metro: 16 g.  
 Primeras materias (para 100 metros):  
 Cáñamo hilado, 1,920 kg., o su equivalente en cáñamo en rama.

De todos los tejidos, prendas o efectos, hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los oferentes, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

- Cubre-camas: 1.000 unidades.
- Lana colchonera: 5.000 kilogramos.
- Mesas cabecera: 500 unidades.
- Banquetas: 500 unidades.
- Tejidos: 25.000 metros.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas no le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de fallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

**Alpargatas**

- Talla XX, núm. 30 comercial, el 6 %
- Talla X, núm. 29 comercial, el 20 %
- Talla 1.ª, núm. 28 comercial, el 27 %
- Talla 2.ª, núm. 27 comercial, el 27 %
- Talla 3.ª, núm. 26 comercial, el 20 %

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación

de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual, ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 26 de junio de 1941 («D O» núm 281), y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional, y en su caso con los certificados de cuyo disponible, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Tendrán preferencia, sea cual fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

- 1.ª Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado, y por tanto de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.
- 2.ª Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.
- 3.ª Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación, antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta tércina, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en el Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

Una alfombra pie de cama para Jefes y Oficiales .....	75,00 pesetas. (Setenta y cinco ptas.)
Una botella de agua para Jefes .....	17,00 » (Diecisiete ptas.)
Una cubre-camas para ídem .....	60,00 » (Seenta ptas.)
Un kg. de lana colchonera para ídem .....	33,90 » (Treinta y tres ptas.)
Un mantel para ídem .....	72,00 » (Setenta y dos ptas.)
Una mesa de cabecera para ídem .....	550,00 » (Quinientas cincuenta.)
Una servilleta para ídem .....	12,00 » (Doce ptas.)
Una toalla para ídem .....	16,50 » (Dieciséis pesetas cincuenta céntimos.)
Una botella de vino para ídem .....	17,00 » (Diecisiete ptas.)
Una cama articulada para ídem .....	1.036,00 » (Mil treinta y seis ptas.)
Un par de alpargatas para tropa .....	8,00 » (Ocho ptas.)
Una banqueta para ídem .....	200,00 » (Doscientas ptas.)
Una botella para agua para ídem .....	12,00 » (Doce ptas.)

Una cuchara para idem .....	5,50	»	(Cinco ptas. cincuenta céntimos.)
Un cuchillo para idem .....	9,00	»	(Nueve ptas.)
Un cubre-camas para idem .....	42,00	»	(Cuarenta y dos ptas.)
Una escupidera de cama para idem .....	11,20	»	(Once ptas. veinte cts.)
Una escupidera de piso para idem .....	9,00	»	(Nueve ptas.)
Un mantel para idem .....	40,00	»	(Cuarenta ptas.)
Una mesita de cama para idem .....	70,00	»	(Setenta ptas.)
Una mesa cabecera para idem .....	240,00	»	(Doscientas cuarenta.)
Un orinal de piso para idem .....	10,50	»	(Diez pesetas cincuenta céntimos.)
Un orinal de cama para idem .....	27,00	»	(Veintisiete ptas.)
Un plato llano para idem .....	2,80	»	(Dos ptas. ochenta cts.)
Un plato hondo para idem .....	2,80	»	(Dos ptas. ochenta cts.)
Un plato de postre para idem .....	2,10	»	(Dos ptas. diez cts.)
Un paño limpieza para idem .....	10,00	»	(Diez ptas.)
Un paño de cocina para idem .....	6,90	»	(Seis ptas. noventa cts.)
Una servilleta para idem .....	7,00	»	(Siete ptas.)
Un tazón desayuno para idem .....	2,80	»	(Dos ptas. ochenta cts.)
Un tenedor para idem .....	5,50	»	(Cinco ptas. cincuenta céntimos.)
Una toalla para idem .....	7,64	»	(Siete ptas. sesenta y cuatro céntimos.)
Un vaso de agua de .....	2,04	»	(Dos ptas. y cuatro cts.)
Un vaso para vino de .....	1,47	»	(Una peseta cuarenta y siete céntimos.)
Un metro de sarga blanca de 70 cm. ....	7,00	»	(Siete ptas.)
Un metro de tela blanca de 90 cm. ....	6,80	»	(Seis ptas. ochenta cts.)
Un metro de lona clara de 100 cm. ....	15,00	»	(Quince ptas.)
Un metro de tela blanca de 160 cm. ....	14,50	»	(Catorce ptas. cincuenta céntimos.)
Un metro de cuti listado de 90 cm. ....	12,00	»	(Doce ptas.)
Un metro de cuti listado de 115 cm. ....	12,50	»	(Doce ptas. cincuenta céntimos.)
Un metro de retor crudo de 80 cm. ....	4,56	»	(Cuatro ptas. cincuenta y seis céntimos.)
Un metro de tela azul de 80 cm. ....	6,32	»	(Seis ptas. treinta y dos céntimos.)
Un metro de popelin de 80 cm. ....	6,00	»	(Seis ptas.)
Un metro de retor crudo de 134 cm. ....	7,45	»	(Siete ptas. cuarenta y cinco céntimos.)
Un metro de loneta blanca de 110 cm. ...	16,00	»	(Dieciséis ptas.)
Un metro de paño azul de 140 cm. ....	90,50	»	(Noventa ptas. cincuenta céntimos.)
Un metro de loneta blanca de 90 cm. ...	14,50	»	(Catorce ptas. cincuenta céntimos.)
Un metro de retor crudo de 90 cm. ....	4,90	»	(Cuatro ptas. noventa céntimos.)
Una bobina de hilo blanco núm. 30 .....	1,80	»	(Una peseta ochenta cts.)
Un botón blanco mediano .....	0,35	»	(Treinta y cinco cts.)
Un metro de cuerda de cáñamo 4 mm. ...	1,00	»	(Una peseta).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública del 1.º de julio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores. Ley de protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de febrero de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Intendente Director.

*Pliego de condiciones legales*

que ha de regir en la subasta del Servicio de Hospitales (presupuesto ordinario de 1948), dispuesto por la Superioridad en 31 de enero del presente año

Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan tes-

timoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1939 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el

artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como e cuando previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 31 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón

del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas. Que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subastas invitará a una licitación por pliegos a la lina durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán

todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber

satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como al del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicafe y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas, existentes al contraer el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición 12 de las técnicas, de cuya entrega se redactará triplicado acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en los presupuestos generales del Estado por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costá y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de

carácter social que se encuentren vigentes.

**Vigésimoctava.**—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25, y que ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Vigésimonovena.**— Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: **Primero.**—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

**Segundo.**—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

**Tercero.**—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a responder de la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser reñutada dentro del plazo de noventa días, fijado en la condición 11 del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la renovación se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la ma-

teria prima intervenida que empleó para su fabricación.

**Trigésima.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésimoprimer.**— Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosegunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### SUBASTAS-CONCURSOS

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de Casa Sindical y 34 viviendas en Arganda del Rey (Madrid), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Rafael Fernández-Huidobro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y siete mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (1.477.772,36 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintisiete mil ciento sesenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (27.166,58 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas con diecisiete céntimos (pesetas 54.333,17).

en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosesta.**—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le correspondía.

Madrid, 21 de febrero de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

534.—O.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Jefatura Provincial Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4, Madrid) en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Provincial al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar

terminadas en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar, representado por el Secretario general de la misma, Asesor nacional de dicha Obra, Jefe del Departamento de Viviendas de la misma, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar, Secretario Técnico de dicha Obra de la Jefatura Provincial de Madrid y representante del Instituto Nacional de la Vivienda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 29 de marzo de 1948.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. L. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ciento sesenta (160) viviendas y urbanización en Oviedo, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Federico Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones ochocientos noventa y dos mil doscientas cuarenta (8.892.240) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento dieciocho mil novecientos veintidos (118.922) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de doscientas treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (237.844) pesetas con ochenta (80) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4), en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19, Madrid), hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nacional dicha, a los tres días, contados a partir del siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, acto que tendrá lugar a las doce horas.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte (20) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Jefe Nacional de la Obra o, en su defecto, el Secretario general; como Vocales, el Asesor nacional, Jefe del Departamento de Viviendas, el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de la Jefatura Nacional, el Delegado Sindical Provincial de Oviedo, Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra, un representante de los Servicios Jurídicos y otro del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario que por turno le corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante, dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Oviedo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 24 de marzo de 1948.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Transcurridos con exceso los plazos señalados en el anuncio de este Banco Vitalicio de España, de fecha 2 de junio de 1947, referente al pago de los dividendos pasivos por parte de los señores accionistas de esta Sociedad, la Dirección general de la misma, en uso de las facultades que le fueron otorgadas por la Junta de Gobierno en su reunión de 30 de mayo del propio año, hace público por el presente:

Que se otorga un nuevo plazo que expirará por todo el día 30 del próximo mes de junio para que los señores accionistas que no hubieran aún procedido al pago de los dividendos pasivos acordados en su día por las Juntas general extraordinaria de accionistas y de gobierno de esta Sociedad puedan practicarlos con el consiguiente abono de intereses de demora, transcurrido el cual sin ulterior aviso o requerimiento, esta Compañía habrá de ejercitar los derechos y acciones que le confieren los artículos 164 del Código de Comercio y 11 y 12 de sus Estatutos Sociales en relación con aquellas de sus acciones que resulten pendientes de total liberación.

Barcelona, 31 de marzo de 1948.—El Consejero-delegado, V. Muntadas.  
1831—P. 2.ª 11-4-948

## TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

### ANUNCIO DE PAGO DE CUPONES

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo acordado en Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en sesión de 15 de marzo último, ha dispuesto que el dividendo del ejerci-

cio de 1947, aprobado en aquélla, se haga efectivo en el Banco Urquijo de Madrid, Sevilla, San Sebastián y Gijón, y Banco Hispano Americano de Granada, Bilbao, Barcelona y Zaragoza, a partir del próximo día 15 del actual, contra entrega del cupón número 3 de las acciones preferentes, por un valor de nueve pesetas por acción, equivalentes al 3 por 100 de su nominal, siendo los impuestos a cargo del accionista.

Madrid, abril de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Ortum.  
1.955—P.

## COMPANIA INMOBILIARIA Y DE PARCELACIONES, S. A. (C. I. P. A. R. S. A.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos sociales y a fin de deliberar sobre los extremos a que se refiere el mismo, se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 30 del presente mes, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Preciados, 37, entresuelo izquierdo.

A los efectos de la asistencia a dicha Junta, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los propios Estatutos.

Madrid, 5 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, José Meirás Otero.  
2.095—P.

## ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas  
Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los preceptos del artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el lunes; día 26 de abril, a las siete y media de la tarde, en el edificio del Palacio de

la Bolsa de Madrid, plaza de la Lealtad, número 2.

Según el artículo 21 de los Estatutos por que esta Sociedad se rige, tendrán derecho de asistencia a la Junta general ordinaria que se convoca, los accionistas que acrediten poseer diez o más acciones y las depositen, hasta dos días antes del señalado para la reunión, en la Caja social o en alguna de las Sucursales del Banco Central.

Madrid, 2 de abril de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Federico Corral y Feliu.  
1.995—P.

## SOCIEDAD DE INVESTIGACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE DE ARAN

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de abril actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, número 47, de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

1.ª Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas que el Consejo de Administración presente, relativos a las operaciones sociales en el ejercicio de 1947.

2.ª Renovación de Consejero.

Madrid, 8 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, José Agudo.  
1.970—P.

## CAREMON, S. A.

Convoca Junta general ordinaria, en su domicilio social, el día 17 de mayo, para aprobar balance, memoria y gestión del Consejo de Administración.—El Secretario.

1.973—P.

## BANCO DE ARAGON Su situación en 31 de diciembre de 1947

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
<b>Caja y Bancos:</b>			<b>Capital</b> .....		
Caja y Banco de España.....	74.367.376,40		Fondo de reserva .....	16.207.328,54	60.000.000,00
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo) .....	134.253,19		Idem de reserva especial .....	1.564.000,00	
<b>Bancos y Banqueros:</b>			Reserva obligatoria (Leyes de 19-9-42 y 6-2-43) .....	2.104.007,47	
En pesetas .....	21.607.601,65		Idem especial (Ley de 30-12-43).....	2.888.663,99	22.764.000,00
En moneda extranjera .....	1.746.784,10		<b>Acreedores:</b>		
	23.354.385,75		<b>Bancos y Banqueros:</b>		
		97.856.015,34	En pesetas .....	134.148.301,19	
<b>Cartera:</b>			En moneda extranjera .....	1.228,18	
Efectos de comercio hasta 90 días....	210.983.380,03		<b>Acreedores a la vista.....</b>		
Idem a mayor plazo.....	—		Idem hasta el plazo de un mes.....	273.006.192,50	
<b>Títulos:</b>			Idem a mayores plazos.....	19.538.536,71	
Fondos públicos.....	231.238.981,45		Idem en moneda extranjera (valor efectivo) .....	1.723.086,85	
Otros valores .....	77.083.683,63		Idem por cuñones al cobro.....	2.770.293,93	771.700.605,09
Inversión de la reserva obligatoria	2.104.302,00		<b>Efectos y demás obligaciones a pagar.....</b>		
Idem de la reserva especial.....	2.888.862,00		Acceptaciones .....	5.277.772,99	
Cupones: Descontados y al cobro....	2.807.568,68		Varias cuentas .....	19.258.973,08	
		527.106.779,79	<b>Pérdidas y ganancias:</b>		
<b>Créditos:</b>			Ejercicio actual .....	14.552.414,53	
Deudores con garantía prendaria...	30.914.689,63		Remanente del ejercicio 1946.....	228.877,20	14.781.291,78
Idem varios a la vista.....	5.410.531,22		<b>Deposитantes .....</b>		
Idem a plazo.....	163.120.042,47				981.248.476,17
Idem en moneda extranjera (valor efectivo) .....	43,90				858.905.250,92
		199.445.307,42	<b>TOTAL.....</b>		
Inmuebles .....	13.208.278,60				1.840.153.727,09
Mobiliario e instalación.....	6.355.095,01				
Accionistas .....	4.068.100,00				
Acciones en cartera.....	20.000.000,00				
Deudores por aceptaciones.....	19.258.973,08				
Varias cuentas.....	92.669.926,93				
Dividendo activo a cuenta.....	1.280.000,00				
		981.248.476,17			
Depósitos .....	858.905.250,92				
		1.840.153.727,09			
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.840.153.727,09</b>	<b>TOTAL.....</b>		<b>1.840.153.727,09</b>

**S. A. DE TRANSPORTES  
«LA CASTELLANA»**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid, calle de Alenza, 20, el día 26 de abril actual, a las diez de la mañana, con el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio 1947.

Renovación parcial del Consejo y demás asuntos reglamentarios.

Madrid, 8 de abril de 1948.—El Secretario, A. Torrego.

1.997-P.

**VOLTA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Cedaceros núm. 10, el día 23 del corriente mes a las 6:45 de la tarde.

Getafe, 7 de abril de 1948.—Secretaría General.

1.971-P.

**ELECTRA VALENCIANA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Cedaceros núm. 10, el día 23 del corriente mes a las seis de la tarde.

Getafe, 7 de abril de 1948.—Secretaría General.

1.972-P.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS  
DEL RIF**

PAGO DE DIVIDENDO POR LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE 1947

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, en su reunión de ayer, el reparto de un dividendo de 8,50 pesetas por acción, con impuesto de utilidades a cargo del accionista, por los beneficios del ejercicio 1947, su abono quedará abierto a partir del día 15 del corriente, contra presentación del cupón número 41.

El cobro, mediante la oportuna factura, puede realizarse en la oficina central de la Compañía (calle de Alcalá, 63); en los Bancos de Bilbao, de Vizcaya y Español de Crédito (Centrales y Sucursales); en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona, y en la oficina de la Compañía en Melilla.

Madrid, 6 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.982-P.

**CARLOS COPPEL, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de abril próximo, a las veinte horas, en el domicilio social, Puencarral, 15, de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, para discusión y aprobación, en su caso, de los resultados del ejercicio de 1947.

Madrid, 8 de abril de 1948.—El Consejero Secretario, Luis Coppel.

1.975-P.

**HOTELES UNIDOS, S. A.  
MADRID****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo preceptuado en los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria en su domicilio social, Montera, 13, el día 30 de los corrientes y a las dieciséis horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Acta de la anterior.
2. Memoria - Balance del Ejercicio 1947, y
3. Gestión del Consejo de Administración.

Será requisito indispensable, según lo señalado en el artículo 12 de los referi-

dos Estatutos, que los señores accionistas que se propongan asistir depositen en la Caja Social y en su domicilio las acciones o resguardos de su pertenencia, durante los días 28 y 29 de los corrientes y a las horas de diez a las catorce y de las diecisiete a las diecinueve, para con ello facilitarles la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, abril de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio de Torquemada Martín-Polo.

1.981-P.

**«INMOBILIARIA URBANA», S. A.**

Av. de José Antonio, número 11, 1.ª dcha. Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de abril de 1948, a las doce y media de la mañana, en la Sala del Consejo del local social, avenida de José Antonio, número 11, primero, derecha.

**Orden del día**

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y resultados del ejercicio 1947.

3.º Discutir y aprobar la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio económico de 1947.

4.º Nombramiento de un nuevo Consejero o reelección del señor que como tal cesa ahora en su cargo. (Artículo 12, apartado A, y artículo 21 de los Estatutos.)

Los señores accionistas recogerán sus tarjetas de asistencia en las oficinas de Inmobiliaria Urbana, S. A., hasta el día 23 de abril inclusive.

Madrid, 10 de abril de 1948.—El Consejero Secretario, Matiano Chicot.—Visto bueno: El Presidente, Miguel García Alba.

1.983-P.

**PAPELERA MADRILEÑA  
LUIS MONTEIL, SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria para el día veintiocho de abril actual, a las once horas, en el domicilio social, Paseo de las Acacias, número 43, para proceder al examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1947.

Madrid, 8 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Montiel.

1.986-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION****GRANADA**

Don Manuel Docavo Nuñez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que en procedimiento sumario conforme el artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de don Francisco de Paula López Ruiz, como cesionario de don Tomás Ortega Vilchez, que a su vez lo era de doña Francisca Gómez López, para la efectividad de parte de un crédito con garantía hipotecaria de cuatrocientas mil pesetas, constituido por doña María del Carmen y doña María de las Angustias Moscoso Luna, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas y que son las siguientes:

1.ª Mitad correspondiente a doña María de las Angustias Moscoso Luna en el Cortijo nombrado de La Moheda, con casa y molino aceitero, en término de

Cuevas Bajas, en el partido de su nombre, en el que está enclavada la mayor parte de la finca, a excepción de una fanega y seis celemines, que radican en el Cedrón. Mide todo cincuenta y tres fanegas, once celemines y un cuartillo o treinta y cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas setenta y cinco centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. La mayor parte de olivar, lago de villa y el resto de tierra calma. Dentro de su perímetro hay una casa habitación y de labor, número cuarenta, un molino aceitero con prensa hidráulica, alpatanas, depósito, bodega, patios, trojeras y un pilar de agua potable en el primero de ellos y contigua está la era. Linda todo: Levante, olivares de don Juan Artacho Plasencia, don Juan Manuel Moseoso López, don Antonio Lara Moyano y don Salvador González Artacho; Poniente, herederos de don Diego Muñoz y los de don Antonio José de la Cruz, don Juan Cordón Linares y don Juan Blanco Guillén y el arroyo del Miedo; Sur o Mediodía, el baldío de Cedrón y de los herederos de don Francisco Linares Ramírez y don Andrés Linares Repiso; Norte, olivares de doña María de los Dolores González Artacho, don Francisco Carmona y don Antonio de la Cruz Velasco y el arroyo de la Vaquera. Lo cruza el camino de Granada, inscripción 12.ª Tassado su totalidad en doscientas doce mil pesetas.

2.ª Hacienda llamada Casería de la Moheda, en término de Cuevas Bajas, formada por tres casas de labor y una dotación de tierra de veinticinco fanegas, diez celemines, tres cuartillos y nueve estadales o dieciséis hectáreas treinta y dos áreas ochenta y siete centiáreas y ochocientos cincuenta y tres decímetros cuadrados, resto de la segregación que se expresa en lo que sigue de las veintiocho fanegas, tres celemines y tres cuartillos y nueve estadales o diecisiete hectáreas ochenta y siete áreas cuarenta centiáreas y ochocientos cincuenta y tres centímetros que consta en los títulos anteriores. Esta finca formada por las siguientes parcelas:

1.ª Suerte de tierra con olivos, de dos fanegas o una hectárea veintisiete áreas noventa y dos centiáreas y quinientos noventa y dos centímetros cuadrados, en el partido del Cedrón. Linda: Saliente, don Antonio Jurado Quintana; Poniente, Juan Linares Molina; Sur, la vereda del Cedrón; Norte, Narciso Gallardo.

2.ª Tierra con olivos, de una fanega o sesenta y tres áreas, noventa y seis centiáreas y doscientos noventa y siete centímetros cuadrados, en el partido de la Moheda. Linda: Saliente y Poniente, tierras de don Juan Ginés Rosal; Norte, don Andrés Linares Repiso; Sur, las de don Luis Arjona Jurado.

3.ª Tierra de una fanega, un celemin y dos cuartillos, formada por dos parcelas, que forman una labor en el partido de Cacharral. Una mide siete celemines y dos cuartillos o cuarenta áreas setenta y tres centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Saliente, tierras de don Diego Muñoz Cruz; Norte, otras de herederos de don Antonio José de la Cruz; Poniente y Sur, don Bartolomé Vera Arjona. La otra mide seis celemines o treinta y siete áreas noventa y ocho centiáreas y ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados. Linda: Saliente, otras de este caudal; Poniente, Bartolomé Vera Arjona; Norte, Diego Muñoz Cruz; Sur, herederos de don Antonio José de la Cruz.

4.ª Suerte de olivos en el partido de La Moheda, de dos fanegas o una hectárea noventa y siete áreas noventa y dos centiáreas y quinientos noventa y dos centímetros cuadrados. Linda: Saliente, tierras de don Andrés Linares Repiso; Norte, doña María Moyano Prados; Po-

niente. Francisco Linares Linares; Sur, la vereda del Cedrón.

5.ª Tierra con olivos en dicho partido, de una fanega o sesenta y tres áreas noventa y seis centiáreas y doscientos noventa y seis centímetros cuadrados. Linda: Saliente, Poniente y Norte, doña María Moyano Prados; Sur, don Salvador Linares.

6.ª Tierra con olivos en el partido de La Moheda, de una fanega y seis celemines o noventa y cinco áreas noventa y cuatro centiáreas y cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados. Linda: Saliente, herederos de don Andrés Linares Repiso; Poniente, don Antonio Blanco Gómez; Norte, herederos de don Cristóbal Moscoso Ginés; Sur, de don Andrés Linares Repiso.

7.ª Tierra con olivos en el partido de La Moheda, de una fanega y seis celemines o noventa y cinco áreas noventa y cuatro centiáreas y cuatrocientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados. Linda: Saliente, herederos de don Cristóbal Moscoso Ginés; Poniente, don Francisco Gallardo Cañona; Norte, don Andrés Linares Espinola; Sur, herederos de doña María Luque Sánchez.

8.ª Olivar en el partido de los Polvillarres, paraíso de Martín, de una fanega o sesenta y tres áreas noventa y cuatro centiáreas y cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Linda: Levante, el arroyo de las Pozas; Poniente, tierras de herederos de don Juan González García; Sur y Norte, don José Molero Porras.

9.ª Tierra de inferior calidad con algunos olivos y cepas, conocida por el «Yesar», en el partido de Castillejo, de una fanega o sesenta y tres áreas noventa y cuatro centiáreas ochenta y cuatro decímetros y treinta y cinco centímetros cuadrados. Linda: Saliente, don Antonio Artacho Jurado; Poniente, don Salvador Artacho Artacho; Sur, don José Arjóna Cuenca; Norte, doña María de la Cruz Herrera.

10. Olivar en el partido de La Moheda, de cinco celemines o veintitrés áreas sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Saliente, tierra de don Cristóbal Blanco; Poniente y Norte, don Salvador González Artacho; Sur, camino de Granada.

11. Tierra de labor con algunos olivos en el partido de La Moheda, de una fanega y dos celemines o sesenta y cuatro áreas sesenta centiáreas sesenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Linda: Saliente y Mediodía, herederos de don Narciso Gallardo Carmona; Poniente, las de doña María del Carmen Moyano Prados; Norte, las de don Andrés Linares Repiso.

12. Tierra de labor en el partido de La Moheda con garrotes de olivo, dentro de la que hay una casa con dos pisos, habitaciones propias para labor, de dos fanegas, un celemin y dos cuartillos o una hectárea treinta y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Saliente y Norte, doña María del Carmen Moyano Prados; Poniente, de la misma y de esta finca y casa de este fundo; Sur, don Salvador González Artacho.

13. Casa de campo en el partido de La Moheda, número cuarenta y dos, cuyo solar mide ciento ochenta metros cuadrados. Se compone de cocina y cuarto a su derecha, de un solo cuerpo y cámara igual al primer cuerpo, con una pequeña cuadra en el patio. Linda: derecha, entrando, otra de don Juan Córdon Linares; izquierda, la de don Andrés Linares Repiso; espalda, el campo.

14. Tierras de labor con algunos olivos en igual partido, de siete celemines, un cuartillo y nueve estadales o treinta y ocho áreas treinta centiáreas y noventa y tres centímetros cuadrados. Linda: Saliente, herederos de doña Isabel

Muñoz Pino; Poniente, doña María Jesús López; Sur, doña María Moyano Prados; Norte, don Juan Córdon.

15. Tierra de olivos en el mismo partido, de una fanega y dos cuartillos o sesenta y seis áreas setenta y una centiáreas, veintinueve decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Linda: Saliente, doña Juana Lara Gallardo; Poniente, de este caudal; Sur, doña Ana Luque Sancho; Norte, don Cristóbal Blanco Guillén.

16. Tierra calma de labor con viña y olivos en el mismo término, de ocho celemines y tres cuartillos o cuarenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas y noventa decímetros cuadrados. Linda: Saliente, herederos de doña Isabel Muñoz Pino; Poniente, doña María del Carmen Moyano; Sur, camino de Villanueva de Tapia al pueblo; Norte, este caudal.

17. Tierra calma de labor con una era, lago de vila y olivos en dicho partido, de seis celemines y dos cuartillos o treinta y cuatro áreas sesenta y tres centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Mediodía, la parcela anterior; Levante, Poniente y Norte, tierras de herederos de doña Isabel Muñoz Pino.

18. Tierra olivar en el partido citado, de una fanega o sesenta y tres áreas noventa y cuatro centiáreas y ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Linda: Levante, Esteban Cano Muñoz; Poniente, herederos de don Narciso Gallardo Carmona; Sur, el señor Conde de Colchado; Norte, don Francisco Lara Plasencia.

19. Suerte de tierra y olivar llamado de «Pelleja», en el mismo partido, de una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos o sesenta y cuatro áreas dieciocho centiáreas dos decímetros y treinta y un centímetros cuadrados. Linda: Levante, tierras de doña María del Carmen Artacho Cano; Poniente y Sur, doña Carmen Moyano Prados; Norte, el camino de Villanueva de Tapia.

20. Tierra y olivar en el mismo partido, de una fanega o sesenta y tres áreas noventa y seis centiáreas y doscientos noventa y seis centímetros cuadrados, dentro de la cual hay una casa pequeña de teja con dos pisos y un patio. Linda: Levante, casa y tierras de don Andrés Linares Repiso y doña María del Carmen Moyano Prados; Sur, don Andrés Linares Repiso, que se interpone con una vereda que llaman de la Moheda; Norte, otra de doña María del Carmen Moyano Prados.

21. Tierra calma de labor en el partido de La Moheda, de nueve celemines y un cuartillo o cuarenta y nueve áreas veintinueve centiáreas y veintisiete centímetros cuadrados. Linda: Levante, herederos de don José González García; Poniente, don Antonio Lara Artacho y don José Moyano Prados; Sur, doña María del Carmen Moyano Prados; Norte, herederos de doña Isabel Muñoz Pinos.

22. Tierra de olivar en el partido del Cedrón, de tres fanegas o una hectárea noventa y una áreas ochenta y cuatro centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Saliente, don Luis Arjóna Jurado; Poniente, don Antonio Cano Muñoz; Sur, herederos de don Juan Jurado Artacho; Norte, don José Arjóna Cabrillana. Tasada en ciento veintisiete mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 31 de mayo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sit. en el Palacio de Justicia, de esta capital; entrada, por la calle de la Cárcel Alta.

Servirá de tipo para la subasta, en lo que respecta a la primera finca, la cantidad de ciento seis mil pesetas, y en cuanto a la segunda, la de ciento veintisiete mil pesetas, no admitiéndose postura inferior.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento, al menos, del tipo de subasta.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes citado estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada a 27 de marzo de 1948.—El Juez, Manuel Docavo.—El Secretario, Luis Miegimolle.

1.889—A. J.

#### SEVILLA

Don José Fernández Villavicencio, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad de Sevilla y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don Francisco de Chiclana y González, a nombre del comerciante don Miguel González Sevillano, del comercio de esta plaza, calle Feria, núm. tres, zapatería, paquetería y quincalla, y que con fecha veintinueve del actual ha recaído auto, por el que se declara en estado legal de suspensión de pagos al expresado comerciante, considerándose en el de insolvencia provisional y convocándose a sus acreedores a Junta general para tratar de la proposición de convenio, señalando al efecto el día veintuno de mayo próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro.

Dado en Sevilla a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, José Fernández Villavicencio.—El Secretario, Miguel Cano.

1.879—A. J.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Juzgados Militares

ROS BARO, José, hijo de Isidro y María, natural de Estación (Lérida), de veintitrés años, y cuyas señas personales son: mide un metro setecientos treinta milímetros, domiciliado últimamente en Estación y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lérida núm. 40, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona, ante el Juez Instructor don Abelardo Hernández Rey, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.

663.

SOLE SANCHEZ, José, hijo de José y de Alfonsa, natural de Barcelona, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jovellanos, número 4, 5.ª, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37, de Barcelona, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor, don Abelardo Hernández Rey, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.

664.